

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto C7
convenios

RESOLUCION 1535/99

TIGRE, 30 de agosto de 1999.-

VISTO:

El convenio de colaboración celebrado con la empresa VALLE CLARO S.A., destinado a la construcción de dos sectores de muro perimetral del Cementerio de Benavidez, y,

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio se celebró conforme las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1329/92, correspondiendo en consecuencia su registro y puesta en vigencia.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de sus facultades

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrese y pónese en vigencia el convenio de colaboración celebrado conforme Ordenanza 1329/92, con la empresa VALLE CLARO S.A., que textualmente se transcribe:

En Tigre, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, entre La Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal del Partido de Tigre, Contador Ricardo José Ubieto, con domicilio en Avda. Cazón 1514, de Tigre, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la empresa VALLE CLARO S.A., representada en este acto por su Presidente, Don Juan C. Falco, con domicilio real en Montevideo 2305, Boulogne, San isidro, y domicilio legal en Alvear 801, Benavidez, en adelante LA EMPRESA, se celebra el presente convenio de colaboración enmarcado en el régimen de la Ordenanza 1329/92, promulgada por Decreto 1962/92, y en cumplimiento de la propuesta presentada en el expediente 4112-10334/99, conforme a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD acepta la propuesta ofrecida por LA EMPRESA mediante expediente 4112-10334/99, y aprueba la propuesta constructiva ilustrada a fs. 3 y 4, de dicho expediente, para construir pared premoldeada, de 2,00 metros de altura, en paneles de hormigón vibrado de dimensión 0,40 x 1,90 metros, con cara similar ladrillo hacia el interior del Cementerio de Benavidez, con columna cada 2,00 metros y cabezal olímpico para tres alambres de púas.

SEGUNDA: Las partes acuerdan que la propuesta constructiva aprobada por la cláusula anterior, se ejecutará en el predio del Cementerio Municipal de Benavidez, en los sectores que limitan calle por medio con la Circunscripción III, Sección C, Chacra 5, Fracción IV, Parcela 5ª y Circunscripción III, Sección C, Chacra 5, parcela 2ª.

TERCERA: LA EMPRESA toma a su cargo el costo total de la construcción motivo del presente convenio, la que ingresa al patrimonio municipal, renunciando a todo reclamo, indemnización o compensación al respecto.

CUARTA: Las partes acuerdan que la ejecución de la obra se realizará con supervisión municipal por medio del Director de Obras que designe la Secretaría de Obras Públicas, quien fijará plazo de obra, modalidad de ejecución y emitirá ordenes de servicios que serán de cumplimiento obligatorio por parte de LA EMPRESA.

QUINTA: LA EMPRESA tomará los seguros correspondientes a efectos de cubrir los riesgos emergentes de los trabajos que puedan afectar a terceros, al personal empleado y/o a los bienes municipales o particulares existentes en el Cementerio de Benavidez.

SEXTA: LA EMPRESA realizará los trabajos que involucren acciones en la vía pública, con estricto cumplimiento de la ordenanza 320/82.-

SEPTIMA: Las partes acuerdan que la Municipalidad queda exenta de toda responsabilidad emergente de los trabajos que LA EMPRESA realizará en cumplimiento del presente convenio.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ARTICULO 2.- Dese al Registro Municipal de Normas. Publíquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría de Obras Públicas. Tome conocimiento la Administración de Cementerios Municipales.

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 1535/99